REFERENCIA: 087583184002-2022-00157-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS ESCORCIA JIMENEZ.
DEMANDADA: ELENA DE JESUS COHEN PADILLA.

INFORME SECRETARIAL
Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que el presente proceso nos correspondió por reparto, se encuentra debidamente radicada, para su estudio. -Sírvase proveer, abril 19 de 2022.

La secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor FERNANDO DE JESUS ESCORCIA JIMENEZ C. C. N° 8'763.628, a través de apoderado judicial en contra de la señora ELENA DE JESUS COHEN PADILLA C. C. N° 32'862.654.; quienes contrajeron, matrimonio religioso en la Parroquia Santa Marta, el día 29 de mayo de 1993, registrado en la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla - Atlántico, con indicativo serial N° 07376385.

2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.

3. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.

4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial.

5. Reconocer personería jurídica al Dr. ERICSSON MORALES VELASQUEZ, quien se identifica con C.C. N°. 8'693.355 y T.P. N°. 39.324 del C.S. J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido. –

6. Exhortar a la parte actora a allegar al plenario los correspondientes registros civiles de nacimiento de los consortes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 388 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.